



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.24

Edición: Marzo 5 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

RESOLUCION

RESOLUCION 119 POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIAL QUE SE LLEVARAN A CABO DURANTE EL AÑO 2018.



Resolución No. 774 - 7 de marzo de 2018

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del transporte público terrestre automotor con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidencial que se llevarán a cabo durante el año 2018

La Directora del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales, en especial la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996, el Acuerdo Metropolitano 017 de 2001, el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2009, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Metropolitano No. 054 del 30/01/2018 se establecieron las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el Área Metropolitana del Centro Occidente.

Que mediante Resolución No. 341 del 13/06/2017, se modifica la Resolución No. 054 del 30/01/2018, en lo que hace relación a las rutas 2, 8, 21 25 y 35 del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el Área Metropolitana del Centro Occidente.

Que mediante Resolución No. 031 del 24/01/2018, se establecen las condiciones de operación para la alimentación externa al transporte masivo en la Zona Cuba por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el Área Metropolitana del Centro Occidente - AMCO

Que durante el año 2018, se llevará a cabo en Colombia, las elecciones Parlamentarias y Presidencial, así.

Elección	Fecha
Parlamentarias	11 de marzo
Presidencial	27 de mayo (primera vuelta) 17 de junio (segunda vuelta)

Que la Constitución Política Nacional consagra en su Artículo 2º: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que la Ley 105 de 1993 artículo 3, Numeral 2, DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, establece: *"la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del estado, quien ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad."*

Que la Ley 336 de 1996 en su Artículo 5º, establece: *"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo."*



Resolución No.

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del transporte público terrestre automotor con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidencial que se llevarán a cabo durante el año 2018

Que la Ley 336 de 1996 establece en su Artículo 8: *"Bajo la suprema Dirección y Tutela Administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el Sector y el Sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal."*

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 20 establece que la autoridad competente de transporte, podrá expedir permisos especiales y transitorios para satisfacer el surgimiento de demandas ocasionales de transporte.

Que el gremio transportador habilitado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en el Área Metropolitana del Centro Occidente, mediante oficio radicado ante el Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO, con el número R-474 del 01/03/2018, presentó propuesta para la autorización y prestación de un servicio gratuito con rutas especiales que cubrirán los puntos de votación principales en los municipios de Pereira y Dosquebradas, la cual está enmarcada dentro de la política de responsabilidad social, como un aporte de la industria transportadora a la posibilidad de acceder los ciudadanos que quieren ejercer el derecho al sufragio y no dentro de la vinculación a un determinado partido o movimiento político.

Que realizado el análisis de las rutas propuestas y su operación por parte de la Subdirección de Transporte y Movilidad del Área Metropolitana del Centro Occidente, se establece que las mismas no generan deficiencias en la operación normal del transporte público autorizado a las empresas solicitantes, sin embargo, sus recorridos deberán ser ajustados a los corredores autorizados para la modalidad de transporte público colectivo.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No 017 de 2001, se constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad única de transporte para los municipios que la conforman, la cual ejercerá las funciones señaladas entre otros por el Decreto 170 de 2001, norma que lo modifique, adicione, aclare o reforme.

Que mediante Decreto 1079 del 26/05/2015, se expide el Decreto único reglamentario del sector Transporte.

Que el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1 Autoridades de Transporte. Son autoridades de transporte competentes, las siguientes:

"En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: la autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada"

Que la Ley 1625 del 29/04/2013, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, en su artículo 7 Funciones de las Áreas Metropolitanas. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política.



Resolución No. 9 - 3 - 2018

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del transporte público terrestre automotor con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidencial que se llevarán a cabo durante el año 2018

son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales en su literal n) establece:

"n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella."

Que se busca garantizar la prestación del servicio público de transporte y cobertura de manera especial los días:

Elección	Fecha
Parlamentarias	11 de marzo
Presidencial	27 de mayo (primera vuelta) 17 de junio (segunda vuelta)

Por lo cual se autorizarán rutas especiales para el sistema de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros.

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora del Área Metropolitana del Centro Occidente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera transitoria y exclusivamente para los días 11 de marzo, 27 de mayo y 17 de junio (en caso de presentarse segunda vuelta en la elección Presidencial) del año 2018, durante la jornada de votación, en el horario comprendido de las 7:30 a.m. y 4:30 p.m., las siguientes rutas:

Ruta No. 1: CAM – Gobernación - CAM

CAM- Avda. Los Molinos, La Pradera, Santa Mónica, La Popa, Puente Mosquera, carrera 4ª, Calle 14, carrera 12, calle 18, Gobernación, Avda. Ferrocarril, Carrera 6ª, Puente Mosquera, La Popa, Avda. Valher, Santa Mónica, La Pradera, Avda. de Los Molinos, Los Molinos - CAM

Ruta No. 2: El Remanso – Guayabal - Gobernación – Guayabal – El Remanso

El Remanso – Guayabal - Tokio, Las Brisas, Villa Santana, Carrera 9ª, Calle 14, carrera 12, calle 18, Gobernación, INVICO, Calle 13, Carrera 10, Kennedy, Villa Santana, Las Brisas, Tokio Guayabal – El Remanso

Ruta No. 3: Comuna del Café –Gobernación – Comuna del Café

Mirador Altos de Llano Grande, COMFAMILIAR, Glorieta Ciudad Boquía, Málaga, Vía Nueva al Parque Industrial, El Triunfo, Avda. del Río, Calle 38, Carrera 3ª, Calle 26, carrera 5ª, calle 16, carrera 12, Calle 18, Avda. 30 de Agosto, Calle 21, carrera 4ª, calle 36, Avda. del Río, El Triunfo.



Resolución No. 118 - 7 de Marzo 2018

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del transporte público terrestre automotor con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidencial que se llevarán a cabo durante el año 2018

Málaga, Glorieta Ciudad Boquia, COMFAMILIAR, Mirador de Altos de Llano Grande (Comuna del Café)

Ruta 4: Villa Verde – Gobernación – Villa Verde

Samaria I, Villa Verde, Samaria II, Villa del Prado, Balcones de Villa del Prado, Poblado II y I, Colegio Deogracias Cardona, Calle 21, carrera 11, calle 18, Gobernación, calle 17, Carrera 20, calle 24, Colegio Deogracias Cardona, Poblado I y II, Balcones de Villa del Prado, Samaria I, Villa Verde, Samaria II.

Ruta 5: Montelibano – Gobernación - Montelibano

Montelibano, 2500 Lotes, Los Cristales, Avda. Independencia, Avda. de las Américas, Jardín I, Maraya, Turín, Carrera 8ª, calle 43, Carrera 9ª bis, Carrera 9ª, Calle 37, carrera 10, Calle 26, carrera 11, calle 18, Gobernación, Avda. 30 de Agosto, calle 21, carrera 9ª, Calle 35, Carrera 12, Turín, Maraya, Jardín I, Avda. Américas, Avda. La Independencia, Los Cristales, 2500 Lotes, Montelibano

Ruta 6: Los Pinos – La Graciela – Los Pinos

Los Pinos, Bosques de la Acuarela, Avda. Ferrocarril, Bombay, Avda. Ferrocarril, Playa Rica, Los Naranjos, Buenos Aires, Guadalupe, Carrera 21, la Pradera, Glorieta de Postobon, Santa Isabel, Campestre B, Limonar, Macarena, Avda. Ferrocarril, La Badea, la Graciela, La Badea, SERVIENTREGA, Macarena, Limonar, Campestre B, Santa Isabel, Glorieta de Postobon, UNICO, Avda. los Molinos, calle 43, Buenos Aires, Avda. El Ferrocarril, Villa del Campo, Bombay, Avda. El Ferrocarril, Intersección Avda. Simón Bolívar, Avda. Ferrocarril, Tejares de la Loma, Bosques de la Acuarela, Los Pinos.

Ruta 7: Los Pinos – Frayles – Los Pinos

Los Pinos, Bosque de la Acuarela, La Romelia, Avda. Simón Bolívar, Júpiter, Divino Niño, Manuel Elkin Patarroyo, La Mariana, Emaús, Los Alpes, Camilo Torres, La Capilla, Avda. Simón Bolívar, Calle 43, Pablo VI, Avda. Los Molinos, Colegio Salesiano, Lago la Pradera, Los Lagos, Violetas, Rosales, Frayles, Colegio Agustín Nieto Caballero, El Japón, Villa Fanny, Carrera 21, Santa Mónica, La Pradera, Colegio Salesiano, Pablo VI, Calle 43, Avda. Simón Bolívar, La Capilla, Camilo Torres, Los Alpes, Emaús, La Mariana, Manuel Elkin Patarroyo, Divino Niño, Júpiter, Avda. Simón Bolívar, La Romelia, Bosques de la Acuarela, Los Pinos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar Procesos de Socialización, a través de las entidades vinculantes quienes deberán realizar divulgación de las condiciones de operación de las rutas aquí establecidas a toda la comunidad del Área Metropolitana del Centro Occidente.

ARTÍCULO TERCERO El Control de las rutas aquí establecidas será ejercida por los organismos de tránsito competentes.



Resolución No. 118-2018

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del transporte público terrestre automotor con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidencial que se llevarán a cabo durante el año 2018

ARTÍCULO CUARTO. Copia del presente acto administrativo será enviado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales de Pereira y Dosquebradas, Defensoría del Pueblo y organismos de tránsito de los municipios de Pereira y Dosquebradas.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige única y exclusivamente para los días 11 de marzo, 27 de mayo y 17 de junio (en caso de presentarse segunda vuelta en la elección Presidencial) del año 2018, de acuerdo al horario establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Directora
Área Metropolitana del Centro Occidente

ALEYDA GARCIA VALENCIA
Subdirectora Transporte y Movilidad

NESTOR JAIRO ARANGO GIRALDO
Profesional Especializado STYM

ALFONSO LOPEZ PRADO
Asesor Externo
Revisión jurídica

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 24, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Cinco (05) días del mes De Marzo de dos mil dieciocho (2018).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa